

	<b>Procedimiento Solicitud de Servicio de Transporte o de Capacidad Disponible Primaria</b>	
Versión: 1	Código: GPA-2339	Estado: Vigente
Elaboró: Marian Cohen	Revisó: Vanessa Nader	Aprobó: Julio Turizzo
Cargo: Profesional	Cargo: Profesional	Cargo: Gerente

Todos los derechos reservados. Ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin un permiso escrito.

Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia, las cuales son: Artículo 61 de la Constitución Política de Colombia; Decisión Andina 351 de 1993; Código Civil, Artículo 671; Ley 23 de 1982; Ley 44 de 1993; Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), Título VIII; Ley 603 de 2000; Decreto 1360 de 1989; Decreto 460 de 1995; Decreto 162 de 1996.

## 1. OBJETO

Establecer los pasos para que los clientes soliciten capacidad de transporte de gas natural en el Sistema de Transporte de Promigas.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a servicios de transporte o capacidad disponible primaria para Promigas.

## 3. DEFINICIONES

NO APLICA.

## 4. CONDICIONES GENERALES

NO APLICA.

## 5. CONTENIDO

1. El Remitente solicita al Transportador la prestación del servicio de transporte de gas natural, siguiendo el Procedimiento de Contratación según Resolución 185 de 2020 , el cual se encuentra en el siguiente vínculo: <https://www.promigas.com/BEO/Documents/Procedimiento%20Contrataci%C3%B3n%20Res%20185%20Promigas.pdf> , esto aplica para la solicitud de servicio de un nuevo Remitente o de solicitud adicional de servicio de un Remitente actual.
2. El transportador deberá responder en los tiempos establecidos en el mencionado Procedimiento de Contratación.
3. En adición, el Remitente que solicite Capacidad Disponible Primaria, debe iniciar, paralelamente, el procedimiento de “Solicitud de acceso/conexión al sistema de transporte de Promigas y solicitud de cotización de Puntos de Entrada y/o

	<b>Procedimiento Solicitud de Servicio de Transporte o de Capacidad Disponible Primaria</b>	
Versión: 1	Código: GPA-2339	Estado: Vigente
Elaboró: Marian Cohen	Revisó: Vanessa Nader	Aprobó: Julio Turizzo
Cargo: Profesional	Cargo: Profesional	Cargo: Gerente

Salida”, en el siguiente vínculo:

<https://www.promigas.com/Paginas/BannerInferior/ESP/Resolucion-CREG-080.aspx> , toda vez que ambos procedimientos integran todos los aspectos requeridos para dicho fin.

4. El Remitente que requiera la capacidad y que no puede ser atendido en razón de no existir Capacidad Disponible Primaria, debe ser incluido en el BEO. El CPC mantendrá por un (1) año, renovable por parte del interesado, el nombre del Remitente, la capacidad requerida, sus términos y opciones contractuales, y su prioridad de atención.

La norma que regula el procedimiento aquí indicado es la Resolución 185 de 2020.

#### 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIAS Y ANEXOS

- Resolución 185 de 2020.

#### 7. CONTROL DE CAMBIOS

NO APLICA.

Actualizado 30/05/2024

# PROMIGAS